

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| |
|---|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO 29 FEB 2016 |
| OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001999 |

| |
|--|
| No. de BITÁCORA 09/AH-0236/02/16 |
|--|

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|--|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. AV. SAN JOSE NO. 11-18 SAN JUAN IXHUATEPEC CP. 54180, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO TEL. (55) 5278-5950 FAX (55) 5278-5900 CORREO ELECTRONICO: cjames@pochteca.com.mx | R.F.C. ó C.U.R.P. PMP950301S62 | VIGENCIA INICIAL 29 FEB 2016 VIGENCIA FINAL 01/03/2017 |
|---|--|---|

| |
|---|
| NOMBRE COMERCIAL ISOPROPANOL / ALCOHOL ISOPROPILICO |
|---|

| |
|---|
| NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Alcohol Isopropílico |
|---|

| | | |
|--|-----------------------|---------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO | CAS 67-63-0 | ESTADO FÍSICO LIQUIDO |
|--|-----------------------|---------------------------------|

| |
|---|
| CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN >99.00 |
|---|

| | | | | |
|------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------|---|
| CANTIDAD 4,000,000 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | CANTIDAD UMT 4,000,000 | UMT KILO | FRACCIÓN ARANCELARIA 2905.12.99 |
|------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------|---|

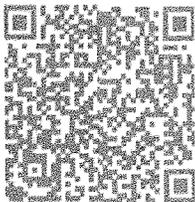
| |
|---|
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN (DILUYENTE PARA PINTURAS, ESMALTES, LACAS, BARNICES, SELLADORES, ADHESIVOS Y RESINAS) |
|---|

| | | |
|--|---------------------------------------|---|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA KOR | PAÍS DE PROCEDENCIA KOR USA | ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, NUEVO LEÓN LAZARO CARDENAS, MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA MATAMOROS, TAMAULIPAS |
|--|---------------------------------------|---|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 001251 del 12 de febrero de 2016 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIIS número 163300121B0146

DGGIMAR-00443/1602

CMJ/JMLA/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.